Año XXI. Madrid, 22 de noviembre de 1926. NUM. 263

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Dispone cese en el cometido de encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Alm. D. J. de Carranza.

SECCION DEL PERSONAL.—Sobre destino del Cap. de F. D. J. Vigueras.—Autoriza residencia al Cap. de C. D. A. Noval.—Concede licencia al T. de N. D. F. Parga.—Cambio de destino del T. V. D. M. Naveros, del C. P. D. F. Loredo y del C. M. D. V. Sanz.—Concede con[illegible]ión en el servicio al personal de marinería que expre[illegible].

SECCION DEL MATERIAL.—Nombra para formar parte de un Jurado al Cap. de C. D. M. de Flórez.—Autoriza instalación de una línea de alta tensión.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION. Resuelve instancia del Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional.

DIRECCION GENERAL DE PESCA. - Nombra Comisión para la celebración de unas reuniones en Santander.

Edictos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Seccion de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Organización.

Excmo. Sr.: Encontrándose de regreso en esta Corte, cesa en el día de hoy en el cometido de encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Almirante Jefe del Estado Mayor Central, D. Juan de Carranza y Garrido, para el que fué nombrado por Real orden de 16 del mes actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores...

—o—

Sección del Personal

Cuerpo General de la Armada.

Dispone que la Real orden de 27 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 243), que nombraba al Capitán de Fragata D. José Vigueras y Gómez Quintero Juez interino de causas de la Comandancia de Marina de Bilbao, sea rectificada en el sentido de que el destino que le confirió dicha Real orden ha de desempeñarlo en propiedad y no interinamente, como aquella expresaba.

20 de noviembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Capitán de Corbeta D. Antonio Noval de Celis para fijar su residencia en las posesiones españolas del golfo de Guinea (Africa), percibiendo sus haberes por la Habilitación General de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Como resultado de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, se concede al Teniente de Navío don Francisco Parga Rapa dos meses de licencia por enfermo para Madrid y Ribadeo, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio, y se aprueba el anticipo concedido a la mencionada licencia por el Capitán General del Departamento de Cádiz.

20 de noviembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Cuerpo Eclesiástico.

Se dispone que el Teniente Vicario de la Armada don Mariano Naveros y Pérez-Navarro cese en la situación de disponible y se encargue de la Tenencia Vicaría del Departamento de Cartagena; que el Cura Párroco don Fructuoso Loredo y Sánchez cause baja como Teniente Vicario interino de dicho Departamento y se encargue de la Parroquia Castrense del mismo, y que el Capellán Mayor D. Victoriano Sanz García cese como Cura de la parroquia mencionada y quede agregado a ella.

17 de noviembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Vicario General Castrense.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

—o—

Marinería.

Excmo. Sr.: Accediendo a instancias de los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha dignado conceder al personal de Marinería que figura en la relación que a continuación se inserta la continuación en el servicio por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno se indica, y con los beneficios reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Clases, nombres, destinos y enganches.

Cabo de Marinería Juan Fernández Pouso, *Uad-Ras*, tres años en primera, desde 20 de diciembre de 1926.

Idem íd. Julio Rodríguez Casteiro, *Proserpina*, tres años en primera, desde 22 de octubre de 1926.

Cabo de mar Diego Flores Flores, *Cánovas del Castillo*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. José A. Coto González, *Contramaestre Casado*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. Diego Esteban Ruiz, *Cadarso*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Cabo de fogoneros Emilio Saura Tudela, *Jaime I*, tres años en primera, desde 20 de septiembre de 1926.

Fogonero preferente Francisco Zaragoza Mira, *Dédalo*, tres años en segunda, desde el 30 de enero de 1927.

Idem íd. Ramón Rocha Rodríguez, *Contramaestre Casado*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. Ramón Caneiro Rodríguez, *Carlos V*, tres años en primera, desde el 2 de enero de 1927.

Idem íd. Ricardo Vidal Méndez, torpedero *Núm. 3*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. Ramón Abal Serafín, *Arcila*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. Rafael Sicilia Murcia, *Jaime I*, tres años en primera, desde 2 de enero de 1927.

Marinero artillero José María Díaz García, *Alfonso XIII*, tres años en segunda, desde 2 de enero de 1927.

Idem íd. José María González Sabín, *Alfonso XIII*, tres años en segunda, desde 2 de enero de 1927.

—o—

Excmo. Sr.: Accediendo a instancias de los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha dignado conceder la vuelta al servicio activo al personal de Marinería que figura en la relación que a continuación se inserta, por el tiempo y campaña que en la misma se expresa, quedando destinados en los Departamentos que al frente de cada uno se indica, donde deberán sufrir la prueba de aptitud reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Clases, nombres, destinos que se les confiere y campañas.

Fogonero preferente Bibiano Jódar González, Departamento de Cartagena, tres años en primera.

Idem íd. Antonio Cela Iglesias, Departamento del Ferrol, tres años en primera.

Idem íd. Ramón Vera Martínez, Departamento de Cartagena, tres años en segunda.

Idem íd. Juan J. Aneiros Santiago, Departamento del Ferrol, tres años en primera.

NOTA.—Al último de los que figuran en esta relación, aun cuando se licenció como marinero fogonero, se le concede la vuelta como fogonero preferente, por reunir las condiciones del art. 27 del Reglamento de fogoneros.

—==o==—

Seccion del Material

Radiotelegrafistas.

Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en la segunda quincena del próximo mes de diciembre, en esta Corte, un concurso nacional de recepción y trasmisión del sistema Morse entre profesionales, y dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de noviembre actual que se nombre un representante de este Departamento ministerial para que forme parte como miembro del Jurado clasificador; visto lo informado por la Sección del Material, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que el Capitán de Corbeta e Ingeniero radiotelegrafista D. Manuel Flores y Martínez de la Victoria forme parte del mencionado Jurado como representante de este Ministerio.

2.º Quedan autorizados los Capitanes Generales de los Departamentos y Comandantes Generales de la Escuadra de Instrucción y Fuerzas Navales del Norte de Africa para que puedan organizar bien la formación de

un equipo con arreglo a las bases del concurso, o designar individualmente el personal voluntario para participar en el mencionado concurso, siempre que con ello no quede desatendido el servicio. Este personal, en analogía con lo dispuesto para los concursos de tiro, disfrutará de los mismos emolumentos que se conceden a los concurrentes a aquéllos durante su permanencia en esta Corte, incluso los derechos de matrícula. Las bases con arreglo a las que se efectuará dicho concurso son las que a continuación se mencionan.

3.º Las relaciones de personal propuesto para tomar parte en él deberán encontrarse en este Ministerio antes del día 5 del próximo mes de diciembre.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de noviembre de 1926.

El Almirante encargado del Despacho,
JUAN DE CARRANZA.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores...

BASES DEL CONCURSO

1.º *De los que podrán tomar parte en el concurso.*

a) Podrán tomar parte en este concurso todos los profesionales de la radiocomunicación, bien individualmente o formando parte de los equipos que presente cualquier Centro o Dependencia afín del Ejército o la Marina, Compañía concesionaria del servicio, Compañías navieras, Estaciones radio de cualquier clase, etc., siempre que al matricularse en el concurso estén en posesión de título o certificado que les acredite como tales profesionales.

b) Igualmente indispensable será que los interesados se matriculen antes del 15 de diciembre, abonando diez pesetas y presentando el oportuno documento acreditativo, de acuerdo con el apartado anterior, para su toma de razón, en demostración de su derecho, si se refiere al concurso individual, o cincuenta pesetas y el escrito de persona caracterizada, en que se nombre a los que constituyan cada equipo, si se tratase de concurso colectivo.

Una misma persona podrá matricularse en ambos concursos, de acuerdo con el apartado *a*); pero ningún equipo podrá estar formado por más de cinco ni menos de tres concursantes.

2.º *De la forma, fecha y sitio en que tendrá lugar el concurso.*

a) El concurso se celebrará en la segunda quincena de diciembre, fijándose el día con la debida anticipación, en la Escuela Oficial de Radiotelegrafía.

b) Constará de una serie de ejercicios de recepción a oído con trasmisión en automático, a velocidades crecientes, siendo la mínima, con carácter de exclusión, de veinte palabras por minuto, y verificándose tantos como sean precisos para que todos los matriculados, sin excepción, queden perfectamente clasificados.

c) Para esto se adjudicará a cada uno un punto por letra o signo trasmitido, deduciéndose del total: diez puntos por una sola letra o signo confundido u omitido dentro de una palabra o grupo, doce puntos si fueran dos los que estuvieren en ese caso y quince por más de dos, cualquiera que sea su número, incluso la palabra o grupo omitido en total y aunque ésta no tenga más que una o dos letras o números.

d) Terminado el ejercicio no se permitirá a los concursantes corrección alguna de los mismos; pero si la escritura no resultase perfectamente clara, se consentirá a los interesados que, en papel aparte, y a presencia del Jurado, aclaren el texto, aclaración que será válida en cuanto de un modo bien patente no sea rectificación a faltas cometidas. En este concepto, y siendo esto solamente para facilitar la labor del Jurado, no ocasionará variación alguna en la puntuación que merezca; pero siempre será un mérito sobre los que estén en este caso y a igualdad de puntuación el que no se precise aclaración de ninguna clase.

e) Para ser aprobado en un ejercicio y poder tomar parte en el siguiente será preciso no perder más del 20 por 100 de la puntuación que en total corresponda al ejercicio.

f) Efectuadas las pruebas necesarias, serán colocados los concursantes con arreglo a las velocidades máximas alcanzadas por cada uno y, dentro de éstas, según la puntuación obtenida.

g) El ejercicio de trasmisión será juzgado según las reglas indicadas anteriormente, si bien en este caso no podrán hacerse aclaraciones y será indispensable la separación correcta entre signos y palabras o grupos, de modo que la cinta resulte perfectamente legible y sin que pueda prestarse a errores. Si alguna palabra resultase confusa, se considerará como omitida a los efectos de la puntuación, y si por este sistema resultare eliminado algún concursante, será invitado a repetir la prueba de trasmisión a una menor velocidad tantas veces como sea preciso, hasta que demuestre a qué velocidad superior a veinte palabras por minuto es capaz de prestar servicio, o hasta que sea eliminado, en caso contrario.

h) Efectuadas las pruebas de recepción y trasmisión y elevadas a definitivas las respectivas propuestas, se hará otra de conjunto uniendo las puntuaciones obtenidas por ambos conceptos y hallando la nota media; pero para esto, con el fin de ponderar debidamente los resultados y hacerlos homogéneos entre sí, se multiplicarán previamente por un coeficiente que no pueda ser otro que el número de palabras por minuto a que hayan efectuado los respectivos ejercicios, 20, 25, 30, etc., o bien simplificándolos, 4, 5, 6, etc.

3.º *De la propuesta final.*

a) Para el concurso individual serán colocados los matriculados en esta prueba por el orden en que resulten según lo anteriormente prevenido, y por este mismo orden adjudicados los premios.

b) En el concurso colectivo se adjudicará a cada equipo la calificación media que resulte de las obtenidas por los concursantes que lo constituyen, y por este mismo orden de calificaciones adjudicados también los premios.

4.º *De los premios.*

a) Constituirán los premios la totalidad del importe de las matrículas y de las donaciones que con este fin se obtengan de los Centros oficiales, entidades y particulares.

b) La distribución de las cantidades y donaciones a que se refiere la base anterior en los diferentes premios queda al arbitrio del Jurado, que determinará así su número como su cuantía con la debida anticipación.

c) El calificado en primer lugar en cada categoría recibirá, además del premio que pueda corresponderle, el diploma de rigor.

5.º *Del Jurado.*

a) Estará constituído, a poder ser, por un represen-

tante de la Dirección General de Comunicaciones, otro designado por el Ministerio de la Guerra, otro por el de Marina y otros dos por la Unión de radiotelegrafistas, en representación de esta entidad organizadora.

6.º *Disposiciones generales.*

a) Las decisiones del Jurado serán inapelables; pero los ejercicios, después de calificados, quedarán a disposición de los señores concursantes, que podrán examinarlos en todo momento.

b) La composición de cada ejercicio quedará en absoluto al arbitrio del Jurado, sin más limitación que la impuesta por la velocidad y duración de cada prueba, que será de cinco minutos.

c) Los premios que por cualquier causa no se adjudiquen serán destinados a los fines benéficos que el Jurado acuerde.

—o—

Electricidad.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado con motivo de la autorización solicitada por el Capitán General del Departamento de Cádiz a fin de que la Compañía Sevillana de Electricidad pueda proceder a la instalación definitiva de la línea de alta tensión que pasando por la Huerta del Olivar suministre energía a los talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval; visto lo informado por las distintas Secciones de este Ministerio y oído el parecer de la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado otorgar la autorizacón solicitada, debiendo cumplirse, al efectuar dicha instalación definitiva, todas las prescripciones establecidas en el Real decreto de 27 de marzo de 1919, así como también las estipulaciones concertadas con la Marina.

Es también la Soberana voluntad de S. M. que, dado lo oneroso que resulta para la Hacienda el suministro de flúido a las dependencias de la Marina al precio que actualmente lo facilita la Compañía "Lebón", sean objeto de especial atención las condiciones en que aquél tiene lugar, para encauzarlo a los debidos límites, teniendo en cuenta el precio a que lo facilita a la población.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores...

==o==

Direccion General de Navegación

Navegación.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia presentada por el Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional, solicitando la instalación de una oficina de farmacia servida por un Farmacéutico en los grandes buques que conducen pasajeros, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Navegación, se ha servido disponer sea desestimada, por no necesitarse en los barcos nada más que los primeros auxilios y estar en la práctica suficientemente servidos todos los servicios sanitarios con lo legislado actualmente sobre el particular.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Señores...

Dirección General de Pesca

Comisiones.

Excmo. Sr.: Habiendo sido acordado en la última reunión del Consejo internacional para la exploración del mar la celebración en Santander, en el mes de diciembre próximo, de una reunión para resumir los conocimientos sobre emigraciones y biología del salmón en las costas y ríos de la Gran Bretaña, Irlanda, Francia y España, y acordar un plan de trabajos comunes para lo sucesivo, y habiendo notificado el Ponente, Profesor D. Louis Roule, que podrían señalarse para dicha reunión los días 5 a 11 de diciembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y lo informado por la Intendencia General, se ha servido disponer:

1.º Que se acepte la celebración en Santander de las reuniones para el estudio de las emigraciones y biología del salmón del 5 al 11 de diciembre próximo, quedando a disposición de los Delegados el Laboratorio que en dicha ciudad depende de la Dirección General de Pesca, para que aquéllas se verifiquen y para la realización de los trabajos e investigaciones que con tal motivo se hayan de efectuar.

2.º Que para concurrir a dicha Conferencia y realizar los estudios que en ella se acuerden se designe una Comisión formada por el Jefe del departamento de Biología de la repetida Dirección General, Doctor D. Fernando de Buen y Lozano, como Delegado de España en la Conferencia indicada y Ponente de la Comisión de estudios del salmón, en la que figuren, además, como Peritos, el Doctor D. Alfonso Gandolfi y Hornyold, Profesor agregado al Instituto español de Oceanografía, y don Enrique Camino y Bolivar.

3.º Que al Jefe del departamento de Biología D. Fernando de Buen y Lozano se le conceda comisión indemnizable del servicio por un plazo que no exceda de diez días, con las dietas que le correspondan, que deberán abonarse con cargo al concepto 2.º, cap. 2.º, art. 3.º, del vigente presupuesto; y

4.º Que se autorice el gasto de 3.000 pesetas para los que ocasione la Conferencia de Santander y estudios que en ella se acuerden, con cargo al concepto 2.º del cap. 2.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Señores...

==o==

EDICTOS

Don Juan Felíu y Valero, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vinaroz y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado su cartilla naval al individuo perteneciente a esta inscripción Francisco Cabanes Roig, declaró nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Vinaroz, 16 de noviembre de 1926.—El Juez instructor, *Juan Felíu.*

IMP. DEL MINISTERIO DE MARINA